



“EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE EXTREMA POBREZA DE EL SALVADOR”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

San Salvador, 30 de mayo de 2024

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CCER: Comité de Coordinación Estratégica

CCNT: Comité de Coordinación a Nivel Territorial

CONAMYPE: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa de El Salvador

CPOGG: Despacho de la Comisión Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno

CTI: Comité Técnico Interinstitucional

EDES: Sistema de detección precoz y exclusión

ESCO: Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional

ISDEMU: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

OCE: Oficina de la Cooperación Española

OLAF: Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

POA: Plan Operativo Anual

RCS: Resolución de Concesión de Subvención

TdR: Términos de referencia

UE: Unión Europea

ÍNDICE

1. DEL MANUAL.....	1
2. DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	1
3. DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS.....	2
4. DE LOS COMITÉS DEL PROYECTO.....	3
5. DE LA PLANIFICACIÓN.....	4
6. DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	5
7. DE LA COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD	6
8. DE LAS COMUNICACIONES.....	7

1. DEL MANUAL

Los **instrumentos normativos** del proyecto son las **Resoluciones de Concesión de Subvención (RCS)** que la AECID traslada a las instituciones ejecutoras, cuantas fueren, y por vinculación a esta, el **Convenio de Contribución LA/2020/419-064** suscrito entre la Unión Europea (UE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), comprendiendo todos sus anexos.

Dichos instrumentos definen el alcance del proyecto, técnico y financiero, y las normas de gestión, monitoreo y justificación, por lo que este Manual no sustituye en ningún caso y en ningún aspecto lo contemplado dichos instrumentos.

El **objeto del presente Manual** es destacar cuestiones relevantes para facilitar la efectividad en la ejecución y la rendición de cuentas del proyecto.

En dicho sentido apunta cuestiones relativas a la disposición de fondos de la RCS, la estructura de gobernanza del proyecto, los procesos de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación; y la visibilidad principalmente.

La AECID facilitará cuantos **formatos** considere necesarios relativos a los procesos de planificación, seguimiento y rendición de cuentas, ajustándolos a los requerimientos que se estipulen en los documentos normativos. También preparará otros formatos de apoyo a petición de las instituciones ejecutoras. Las instancias ejecutoras podrán agregar más información de la indicada en dichos formatos. Estos formatos, y sus actualizaciones en el caso de que las hubiere, serán remitidos a las instituciones ejecutoras y colocados en el drive que mantiene AECID con ellas y accesible para todas las instituciones que integran el proyecto.¹

La **remisión de los documentos por parte de las instancias beneficiarias** para aprobación o no objeción de la Oficina de Cooperación Española de El Salvador (OCE) deberá hacerse al menos quince (15) días naturales antes a que se precise su aplicación. Por su parte **la OCE de El Salvador responderá** en tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de dichos documentos para comunicar la aprobación, no objeción, o en su caso las consideraciones u observaciones correspondientes.²

2. DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS

El 13 de julio del 2022 se suscribió el **Convenio de Contribución LA/2020/419-064** (en adelante “el Convenio”) entre la UE y la AECID para la ejecución del proyecto “Empoderamiento económico de las mujeres en los municipios de extrema pobreza de El Salvador” cuyo objetivo global es incrementar la participación de las mujeres en el sector productivo, en condiciones de igualdad y equidad; y el objetivo específico, incrementar el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres en municipios de alta vulnerabilidad social y económica.

La Adenda 1 al señalado Convenio, suscrita el 06 de julio del 2023, contempla entre otras cuestiones, como Co-solicitante principal al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)/Centros de Atención

¹ [EEM-OCE Ejecutoras](#)

² En los casos en que los documentos deban trasladarse a AECID sede la respuesta será trasladada una vez se reciba la retroalimentación de Madrid.

Especializados de Ciudad Mujer³ y mantiene como otro Co-solicitante a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). El ISDEMU es la institución responsable de la coordinación técnica del proyecto.⁴

El Convenio debe ejecutarse conforme se establece en sus Condiciones Particulares y Anexos, para lo que la AECID, que es la receptora de los fondos UE y cofinanciadora del proyecto, aplica la normativa y procedimientos propios.

La AECID traslada a su vez a las instituciones ejecutoras, el ISDEMU y la CONAMYPE, los fondos para la ejecución de las actividades conforme a lo dispuesto en el Convenio de Contribución LA/2020/419-064, a través de **Resoluciones de Concesión de Subvención (RCS)**⁵, que recoge los requisitos y condiciones que deben cumplirse.⁶⁷

3. DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS

3.1 Licitaciones

Para la **disposición de fondos** el beneficiario debe contar con la **aprobación del Plan Operativo Anual (POA)** y en el caso de los “**gastos superiores a 14.999 €** (Catorce mil novecientos noventa y nueve euros)”, deberá tener además la correspondiente No Objeción por parte del Coordinador General de Cooperación de la AECID.⁸

Independientemente del alcance del gasto, los términos de referencia (TdR) para la contratación de las evaluaciones y de las auditorías deberán contar con la No Objeción por parte del Coordinador General de Cooperación de la AECID.

En la RCS se indica la asignación presupuestaria correspondiente a los gastos corrientes y de inversión, así como los gastos elegibles y no elegibles, y demás condiciones para la ejecución de gasto, incluyendo lo relativo a la subcontratación de la ejecución y que ningún recurso económico derivado de la RCS puede ponerse a disposición ni en beneficio de terceros que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu (“**EU Restrictive Measures**”) ni en su base de datos del sistema de detección precoz y exclusión (**EDES**).⁹ El beneficiario se ajustará a la normativa nacional de compras públicas y relacionadas para la realización y acreditación del gasto.¹⁰

³ Según Decreto Legislativo #472 publicado en el diario oficial #152 tomo 436 de fecha 17 de agosto de 2022, Ley de Reformas al ISDEMU, por el que se establece que será ISDEMU quien coordina y ejecuta el programa Ciudad Mujer -Art. 2 letra m)- (antes MINDEL).

⁴ Conforme al punto 3.1. del Anexo 1 del Convenio de Contribución LA/2020/419-064 el ISDEMU es la institución “responsable de la coordinación del proyecto, que tendrá a su cargo la gestión, articulación, ejecución y seguimiento de las acciones técnicas y administrativas que garanticen la óptima realización de las actividades previstas, en estrecha cooperación con las instituciones co-ejecutoras y otras involucradas en el mismo”.

⁵ La RCS se establece al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

⁶ Ejemplos: Ref. Expediente nº 2023QdV00249 (beneficiario ISDEMU) y Ref. Expediente nº 2023QdV00250 (beneficiario CONAMYPE).

⁷ Ver procedimiento de la RCS y 8.5 de la RCS.

⁸ Ver punto 6.2 y 8.5 de la RCS.

⁹ Ver principalmente los puntos 5.2, 8.2, 8.7. y 9 de la RCS.

¹⁰ Ver punto 16.2.

3.2. Intereses

Los intereses generados de los fondos procedentes de la RCS depositados en la cuenta bancaria serán aplicados a la consecución de los resultados del proyecto y están sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la RCS para el principal de la Subvención.¹¹ Esto incluye respetar la proporcionalidad de la aplicación presupuestaria por capítulos conforme está establecido en la RCS¹²

El beneficiario solicitará a la OCE de El Salvador la No objeción del uso de los intereses, especificando mínimamente el monto, destino y justificación.

3.3. Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto deberán atenerse a lo contemplado en la RCS y el beneficiario deberá informar al momento a la OCE de El Salvador por escrito y como muy tarde en el informe siguiente. Además, en el caso de las que superan el 25%, en los términos que se especifican en la RCS, el beneficiario deberá contar con una aprobación expresa de la AECID.¹³

3.4. Imprevistos

La reserva de imprevistos sólo podrá utilizarse con la autorización previa de la AECID, para lo que el beneficiario deberá remitir a la OCE de El Salvador la petición debidamente justificada. La AECID trasladará la autorización al beneficiario cuando así lo haya acordado la Unión Europea.¹⁴

4. DE LOS COMITÉS DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con una estructura de gestión integrada por un Comité de Coordinación Estratégica, un Comité Técnico Interinstitucional y la Coordinación a Nivel Territorial, cuya naturaleza y composición se explicita en el Convenio de Contribución LA/2020/419-064.¹⁵ Al respecto a continuación se abordan aspectos puntuales en contribución a la regulación de su funcionamiento.

- **Comité de Coordinación Estratégica (CCER)**
 - Será convocado y coordinado por la OCE El Salvador, quien además será responsable de elaborar las Actas de las reuniones y el correspondiente seguimiento para su aprobación.
 - El Comité estará conformado por las personas designadas por la Comisión Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno (CPOGG), la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), el ISDEMU, la CONAMYPE y la AECID.
 - Durante el primer año de ejecución del proyecto se reunirá 3 veces al año, coincidiendo con la entrega de los informes cuatrimestrales de avance de ejecución técnica y financiera.^{16,17} (enero, mayo, septiembre). Esto se sucederá igualmente durante el 2024 y posteriormente podrá mantenerse dicha periodicidad o ser modificada.

¹¹ Ver punto 6.1. y 16.4 de la RCS.

¹² Ver punto 5.2. (Capítulo 496 gasto corriente y capítulo 796 inversión)

¹³ Ver punto 19 de la RCS.

¹⁴ Ver punto 9.1. de la RCS.

¹⁵ Ver punto 3.1 del Anexo 1 del Convenio de Contribución LA/2020/419-064.

¹⁶ Acuerdo de la Reunión del CCER del 16 de enero del 2024.

¹⁷ Dichos informes elaborados por las instancias ejecutoras (ISDEMU y CONAMYPE) y consolidados por ISDEMU (Ver 3.1 del Anexo 1 del Convenio de Contribución LA/2020/419-064; apartado ISDEMU).

- **Comité Técnico Interinstitucional (CTI)**

- Será convocado y coordinado por el ISDEMU, quien además será responsable de elaborar las Actas de las reuniones y el correspondiente seguimiento para su aprobación.
- El Comité estará conformado por las personas designadas por la CPOGG, la ESCO, el ISDEMU, la CONAMYPE y la AECID.
- Durante el primer año de ejecución del proyecto se reunirá cada 15 días, durante el primer año de ejecución y el 2024 y posteriormente cada mes durante el resto del tiempo de ejecución del proyecto.¹⁸

- **Comité de Coordinación a Nivel Territorial (CCNT)**

- La coordinación a nivel territorial le corresponde al ISDEMU.¹⁹
- El ISDEMU convocará y coordinará trimestralmente durante la ejecución del proyecto (marzo, junio, septiembre, diciembre) una reunión en la que participarán representantes designados por las municipalidades beneficiarias del proyecto y del CTI. El ISDEMU será responsable de elaborar las Actas de las reuniones y el correspondiente seguimiento para su aprobación.

Adicionalmente a la periodicidad establecida para las reuniones, el CCER y el CTI podrán ser convocados, a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, cuando concurren circunstancias que así lo requieran. Igualmente será en el caso de la reunión de la Coordinación a Nivel Territorial.

Las convocatorias a las diferentes reuniones señaladas se realizarán con un periodo mínimo de antelación de quince (15) días naturales, y en su remisión se incluirá la agenda propuesta y la documentación correspondiente a los temas propuestos.

Las instituciones encargadas del Acta de las diferentes reuniones deberán someterlas a observación de las demás instituciones integrantes. Una vez recibida el Acta, las instituciones contarán con tres (3) días hábiles para remitir sus observaciones o su aceptación, y en caso de no responder se considerará aceptada (silencio administrativo). El Acta de cada reunión, se ratificará en la siguiente reunión del Comité.

5. DE LA PLANIFICACIÓN

Conforme a lo establecido la RCS, el proyecto se ejecutará de acuerdo a lo establecido en dicha Resolución y en el Convenio LA/2020/419-064. Se deberá contar con la aprobación del **POA** por parte del Coordinador General de Cooperación de la AECID en El Salvador.²⁰ Para la formulación del POA se seguirá el formato facilitado por la AECID.

Las modificaciones al POA (incluyendo el uso de intereses) deberán ser acordadas previamente con la AECID e implicará una nueva remisión a la AECID para registro (a más tardar en el informe de situación que le siga) y/o aprobación en su caso. Requerirá aprobación siempre que la modificación implique un ajuste significativo

¹⁸ Ver punto 3.1 del Anexo 1 del Convenio de Contribución LA/2020/419-064.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ver punto 2.d y 6.2 de la RCS.

a nivel de objetivos, resultados, actividades/subactividades, estrategia, actores involucrados, indicadores, medios, presupuesto (incluidos intereses), fuentes de verificación u otros ámbitos prioritarios para la ejecución.

Se deberá contar con el POA aprobado con tiempo suficiente para ser incluida en el informe de situación anual que debe rendir la institución beneficiaria de la RCS.²¹

Además, las instituciones ejecutoras en articulación con la AECID, realizará los ejercicios de planificación plurianual técnica y presupuestaria que se estimen necesarios para la ejecución del proyecto conforme al alcance establecido.

6. DE LA INFORMACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cada beneficiario de la RCS realizará el monitoreo y seguimiento de la ejecución asignada, incluyendo los informes cuatrimestrales de avance de la ejecución. Lo anterior sin perjuicio de los ejercicios de seguimiento y evaluación que la UE y/o la AECID deseen realizar, lo cual se desarrollará de forma colaborativa entre las instituciones involucradas.²²

La AECID es la entidad responsable del proyecto ante la Unión Europea lo que implica realizar un seguimiento activo en todo el ciclo del proyecto, por lo que mantendrá cuando lo considere necesario reuniones de seguimiento técnico y financiero con las instituciones ejecutoras, al menos trimestralmente, y participará en las actividades en territorio con la frecuencia que se considere oportuna.²³ Para el adecuado seguimiento podrá además de mantener reuniones solicitar la remisión de la planificación de las actividades/eventos del proyecto, reportes puntuales u otra información que considere relevante.²⁴

El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción e informará sin dilación a la AECID de toda circunstancia que pueda afectar negativamente a la ejecución y gestión de la subvención, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades.²⁵

Cada beneficiario, deberá transmitir a la AECID el informe o informes de situación y el informe final conforme a lo dispuesto en la RCS. El primer informe de situación que cubrirá desde la fecha de inicio del periodo de ejecución de la RCS hasta el 30 de septiembre de 2024, a partir de lo cual presentará un informe de situación cada doce (12) meses. Los informes de situación se presentarán dentro de los treinta (30) días siguientes al término del período cubierto por el informe.²⁶ El informe final que se presentará a más tardar tres (3) meses después del final del plazo de ejecución establecido en la RCS y abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción.²⁷ Es importante destacar que los informes de situación y final señalados contemplan la entrega de los informes de auditoría correspondientes.

Además de los informes señalados, la AECID podrá solicitar información específica, informe de ejecución financiera, informe de avance o informe de situación cuando las circunstancias así lo requieran, como es el caso de la necesidad de tramitar una solicitud de pago por parte de la AECID a la UE para continuar la

²¹ Ver punto 15.2.i. de la RCS.

²² Ver punto 13 de la RCS.

²³ Ver punto 3.1. del Anexo I. Descripción de la acción del Convenio de Contribución.

²⁴ Ver punto 14.1. de la RCS.

²⁵ Ver punto 14 de la RCS.

²⁶ Ver punto 15 de la RCS.

²⁷ Ver punto 16 de la RCS.

ejecución del Convenio y en consecuencia de tramitar las siguientes RCS con las instancias beneficiarias ejecutoras de las actividades.

La AECID facilitará al beneficiario los formatos de informe cuatrimestral, informe de situación e informe final.

El beneficiario permitirá a los órganos competentes de la Administración Española, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y similares a realizar controles documentales y sobre el terreno sobre la utilización que se haya hecho de los fondos adjudicados mediante la RCS y conforme a lo dispuesto en la misma.

7. DE LA COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Todo lo relativo a la comunicación y visibilidad del proyecto se realizará conforme se establece en la RCS, especialmente con lo indicado en la condición sobre publicidad de la contribución UE y AECID; y de acuerdo a lo establecido en el Convenio LA/2020/419-064, especialmente en el Anexo VI. Plan de Comunicación y Visibilidad.

Según figura en la RCS, las **instituciones ejecutoras** deben elaborar un **plan comunicación** que debe ser aprobado por la OCE de El Salvador.²⁸ Para su formulación se seguirá el formato facilitado por la AECID.

El proyecto contará con una **Guía de Visibilidad** para facilitar la aplicación de las normas de comunicación y visibilidad del proyecto. Dicha Guía es propuesta por la AECID y remitida al ISDEMU como coordinador del proyecto para la consideración de las instancias parte del proyecto.

Conforme a lo establecido en la RCS:²⁹

- toda información y comunicación del proyecto en cualquier forma y por cualquier medio, incluido internet, además de indicar el nombre del proyecto, deberá precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea y de la AECID, a través de la AECID» y mostrarán los logotipos de la UE y de la AECID, de manera adecuada;
- en las publicaciones se deberá incluir la siguiente Cláusula de exención de responsabilidad: «Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea, a través de la AECID. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de la AECID»;
- la institución ejecutora se asegurará de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se comunican a la AECID a medida que se vayan produciendo o publicando.

Se recomienda la remisión a la AECID de los documentos y artes para publicación de todas las cuestiones que impliquen comunicación y visibilidad para validar dichos aspectos y en su caso la difusión (TdR/pliegos, anuncios de contrataciones u otros, productos de información, promocionales, etiquetas, etc. ya sean documentales, imagen, audio o de cualquier otro tipo).

²⁸ Ver punto 2.d y 12 de la RCS.

²⁹ Ver punto 12 de la RCS.

Cada institución ejecutora remitirá al resto de integrantes del CTI, a más tardar quince (15) días naturales antes del inicio de cada mes, los **calendarios mensuales de actividades/eventos**, según el formato del Plan de Comunicación y Visibilidad facilitado por la OCE de El Salvador.³⁰

Las invitaciones para participar en las actividades/eventos serán giradas por la institución organizadora/responsable principal de la actividad/evento, y siempre según los lineamientos de visibilidad del proyecto.

En el caso de las actividades/eventos que requieren la participación de autoridades nacionales o locales y de la UE y de España, ya sea de sus Embajadas, Delegación de UE u OCE de El Salvador, las invitaciones e información necesaria (agenda, participantes, etc.) deben cursarse como norma con quince (15) días naturales de antelación a la fecha en la que se vaya a realizar la actividad/evento, previa consulta de disponibilidad de agenda, por correo electrónico y además, siempre que se considere oportuno también de forma física. La institución organizadora/responsable principal de la actividad/evento remitirá directamente las invitaciones a UE y a la Embajada de España con copia a la OCE de El Salvador. En casos excepcionales justificados podrán remitirse con una semana de antelación.³¹

8. DE LAS COMUNICACIONES

El canal electrónico de la OCE de El Salvador para las comunicaciones institucionales del proyecto es:

Fernando Rey Yébenes	Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador	fernando.rey@aecid.es
Pilar Montero Gullón	Responsable de Programas OCE en El Salvador	pilar.montero@aecid.es
Raquel Lozano Marcos	Responsable de proyectos de la OCE de El Salvador	raquel.lozano@aecid.es

En las comunicaciones electrónicas se deberá poner siempre en copia a la OCE de El Salvador: otc.elsalvador@aecid.es

El WhatsApp u otras plataformas similares no constituyen un medio oficial de comunicación.

³⁰ Formato de Plan de Comunicación y Visibilidad, OCE El Salvador (noviembre 2023).

³¹ Ídem.